

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

ORGANO DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

DECLARADA OFICIALMENTE CONSTITUIDA POR REAL DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1891

PÁZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACIÓN, TRABAJO, ECONOMÍAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme al Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de Asociados de la misma, satisfagan ó nó con tribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la Ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.—Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Un semestre. 5 pesetas
Un año. 10 idem.

Pago adelantado.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS Y SE ENVÍA Á TODOS LOS
PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN

para alistamiento de los asociados y para todo lo que
concerna á la administración de la Sociedad y de la
REVISTA

Plaza de la Libertad, núm. 11, bajo.

CARTAS EXTREMEÑAS

LA LABRADORA

Sr. D. Francisco Merino.

Salamanca

Mi querido amigo: Todo no ha de ser censura, y hay que reconocer, para ser justos, que existe algo excelente buenisimo y grande, en el cuadro de nuestra labranza.

Quién no ha reparado en el rudo trabajo de nuestra labradora, ser incansable, simpático y hospitalario, que se levanta cuando el sol aun no adornó en el horizonte?

La comida de los criados y segadores en el verano, labor larga y enojosa, la comida de la familia, la fabricación del queso y de la manteca, el blanqueo del lino, la filatura y el cosido, la limpieza y blanqueo de la casa, el fregado de las maderas y de la loza, el aseo, limpieza y alimento de los niños, la labor del huerto, todo lo abarca y todo le ocupa á la simpática muger de nuestros campos.

Es como el pajarito del bosque, que vuela y vuela sin descanso, en busca siempre de una paja mas para el nido ó de un grano para sus hijos.

Por eso la golondrina, el ave más amante del hombre, pega sin temor su casquete de tierra en la parte baja de la chimenea, porque sabe que la labradora admira su amor y bendice sus afanes, mirando regocijada como trae la avecilla, despues de afanoso y largo vuelo, el preciado sustento al entrea-bierto pico de sus hijuelos, entre pios de alegría y aleteos de gozo.

Y aun cuando el sueño y el cansancio rindan á la labradora, cuando se apaga la vida con la luz del día, es la

ultima que se acuesta, recogiendo antes sus hijos, rezando con ellos y disponiendo en la cocina el fuego y el rescoldo para el nuevo día.

Y es que lo más grande y meritorio es lo mas humilde, lo que se oculta siempre, lo que trabaja y lucha en el silencio, como la mujer de nuestros campos.

En ese ser admirable se enlazan y funden el amor á la religión y el amor á la patria, sentimiento que tiene un altar en el pecho de la mujer de nuestros campos.

Y allá en el límite Norte de la provincia de Zamora, aun la labradora añade á todos sus trabajos el trabajo del campo, arando y sembrando la tierra y depositando sus hijos en un cestito de mimbre que sujeta á la cabeza de los bueyes.

Asi la muger, no es solo alli la providencia del hogar, sino también el brazo fuerte que arranca del suelo la fecundidad y la vida.

Y no solo vive la casa de labranza por la muger, sino que ella agranda en nuestro pais los recursos, sustentando y desarrollando las industrias agrícolas, que el hombre no conoce ni practica.

En algunos sitios la mujer aumenta sus merecimientos y acrece sus fatigas, buscando agua de manantiales lejanos, ó labando en ellos la ropa; y en bastantes comarcas de extremadura, aun tiene tiempo la mujer para recorrer descalza el monte, conduciendo en su cabeza el haz de ramos que debe sustentar el hogar,

Y sin embargo, un ser tan esforzado, tan grande, tan esperanzado y tan noble, muere ignorado, como esos pajaritos de la selva que se pudren entre la maraña de las zarzas y de los pi-ruetanos, despues de haber alegrado

el campo con sus cadenciosos trinos.

Soldado aguerrido del progreso, es nuestra labradora como el soldado de las lomas cubanas, que despues de una heroicidad ó de un acto de valor sublime, cae en el combate sin dejar nombre ni resonancia, como la hoja que el viento del Otoño arranca de la montaña, sepultándola para siempre en el sombrío barranco del valle.

No merece plácenos y aplausos la labradora, incansable obrero á quien tanto debe la patria?

Por eso dije al empezar que todas no son censuras, y que hay cosas que merecen el mas cumplido elogio; que sabes jamas niega, ni á lo bello, ni á lo verdadero ni á lo bueno, tu afectísimo amigo.

EL LABRIEGO.

ENFERMEDADES DE LAS AVES DE CORRAL

La difteria es una de las principales plagas que afecta á los que se dedican á la lucrativa cria de las aves de corral, arruinando no pocas empresas de esta clase por la difícil curación de una enfermedad tan insidiosa como contagiosa. Recientemente el Dr. Héctor George la ha descrito, y ha expuesto el plan curativo que debe seguirse: vamos á extractarlo para que llegue á noticia del mayor número posible de los que se dedican á esta industria.

La difteria de la volatería consiste en la producción de falsas membranas sobre las mucosas de diversas regiones del cuerpo: en las gallináceas (gallinas faisanes y pavos) regularmente asoma por la lengua, vulgarmente se llama pepita, y muchos pretenden curarla arrancándola con las uñas, ignorando que sólo es la manifestación de la terrible enfermedad, y que por lo mismo es inútil la dolorosa operación que se hace sufrir á los animales.

Esta enfermedad es más terrible por las variadas formas con que se presenta, dificultando el acertar el diagnóstico: fluxiones en los ojos y en la garganta, tos y enflaquecimiento, son los síntomas que revelan su existencia: el pico y el garguero de un animal atacado de difteria están tapizados de placas blanquecinas, y abriéndolo despues de muerto se ve el hígado y los pulmones sembrados de estas pequeñas placas.

No es esta enfermedad una dolencia local: invade todo el cuerpo; casi nunca queda largo tiempo en inacción, y siempre se manifiesta demasiado tarde; se extiende rápidamente las falsas membranas, y las narices empiezan á destilar un líquido seroso é infecto: los ojos, se vuelven inflamados y lacrimosos, y se forman humores al rededor de los párpados; finalmente, el papo, el hígado, los pulmones y los intestinos son sucesivamente invadidos.

Los síntomas precusores de la enfermedad son difíciles de precisar. Si ésta asoma por los ojos (esta es la forma más suave), el animal pierde la vista en poco tiempo, y si el remedio no se aplica rápidamente, el mal llega á la garganta y el animal muere pronto: si se presenta en el pico ó en el garguero, el enfermo empieza á estornudar, su pico se llena de una saliva espesa, bo teza, y de vez en cuando deja oír un grito gutural. La forma más peligrosa de la difteria es la que no presenta signos exteriores graves: en este caso los pulmones y el hígado son los atacados, el animal anda triste, mohino y tieso como si estuviese empelado; la cresta y cercanías del pico se vuelven pálidas: come, pero enflaquece, y acaba por morir de consunción.

El mejor remedio es sacrificar las aves que sean invadidas para evitar el contagio, peligro inminente, difícil de evitar: si se trata de aves de mucho valor, se aíslan inmediatamente, se les arrancan las membranas con un

instrumento á propósito, y se cauteriza la llaga con un lápiz de nitrato de plata; espolvoreándola después con alumbre calcinado en polvo: los tumores de los ojos se abren con un bisturí ó cuchillo bien afilado, se limpian los depósitos de materia diftérica con un mondaorejas ú otro instrumento parecido, se cauterizan y se mojan los ojos con vino blanco puro.

Es menester en seguida desinfectar el gallinero, limpiándolo con cuidado, aireándolo, y luego rociar los muros y el pavimento con agua fenicada á razón de 50 gramos de ácido fénico por litro teniendo cuidado de que nadie beba de ella, pues esta dosis es venenosa: con esta misma agua se lavarán todos los enseres del gallinero, comederos, abrevaderos etc., tomando además todas las precauciones para que los animales estén en seco, por ser la humedad uno de los predisponentes á contraer la enfermedad. Por último, mezclar á la comida de las aves enfermas, como medicación curativa y las demás como preservativa, una pulgarada por animal del polvo antidiftérico que damos á continuación:

- Hiposulto de sosa. 50 gramos
- Salicilato de sosa. 50 »
- Genciana amarilla en polvo 200 »
- Gengibre en polvo. 200 »
- Sulfato de hierro en polvo. 100 »

Todas estas materias antes de usarlas se han de mezclar con la mayor exactitud posible, hasta que formen un todo homogéneo. Como bebida se dará á las aves agua que lleve disueltos uno ó dos gramos de sulfato de hierro por litro, continuando el tratamiento uno ó dos meses, durante los cuales se procurará que la comida sea tónica y fortificante

(La Agricultura).

Ministerio de Hacienda

Dirección general de contribuciones directas

REGLAMENTO

para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación.)

Art. 171. Tendrán derecho al percibo de la retribución que establece el artículo anterior:

- 1.º Los individuos de la investigación.
- 2.º Los síndicos, clasificadores é individuos de los gremios.
- 3.º Cualesquiera otros industriales ó particulares, siempre que á su exclusiva iniciativa sea debido el descubrimiento de la defraudación, y resulte ésta comprobada por el expediente á cuya instrucción haya dado origen.

Se considera también como de iniciativa propia de los agentes encargados de la investigación los expedientes de defraudación que los mismos instruyan por virtud del resultado que obtengan al comprobar las declaraciones de baja presentadas por los industriales; pe-

ro además de las correcciones disciplinarias que á dichos funcionarios se impongan en el reglamento por que han de regirse en casos especiales, podrá privarseles de la parte de recargos que les correspondan en los expedientes que instruyan por faltas cometidas en los mismos.

Art. 172. Son defraudadores de la contribución industrial y de comercio.

1.º Los individuos ó personas jurídicas que ejerzan cualquier industria, profesión, arte ú oficio de los sujetos á la misma, sia haber presentado previamente la declaración duplicada de alta, ni haber obtenido el certificado talonario establecido para las industrias de la tarifa 5.ª de patentes.

2.º Los que habiendo sido dados de baja en la matrícula como consecuencia de su declaración de cesar en la industria, continúen ejerciéndola.

3.º Las personas jurídicas que dejen de presentar los documentos á que se refiere el art. 24, ó que en sus balances ó cuentas supongan gastos no realizados ó cometan cualquiera otra falsedad con objeto de rebajar las utilidades sujetas á tributación, ó la cantidad satisfecha por intereses á sus obligacionistas en España.

4.º Los que cambien de tarifa ó de clase ó introduzcan cualquiera variación en su industria sin presentar previamente las oportunas declaraciones duplicadas.

5.º Los que hallándose matriculados en alguna de las industrias cuyas cuotas según las tarifas, se regulan por el número y condición de los artefactos, elementos ó unidades de tributación que se empleen en el ejercicio de la industria, dejen de participar á la Administración cualquier cambio en la clase ó aumento en el número que lleve en si el devengo de mayor contribución, como así también los Directores Gerentes ó Presidentes de Bancos, oficinas, Sociedades y Corporaciones de todas clases y dueños de casa de comercio ó particulares que dejen de cumplir exactamente las disposiciones del art. 31.

6.º Todo funcionario público de cualquier clase y categoría que contraviniendo á las prescripciones de este reglamento de motivo con sus actos á que se cometa defraudación.

7.º Los síndicos y los clasificadores que al hacer la clasificación y reparto de cuotas entre los industriales den lugar á que se cometa defraudación, imponiendo cuotas superiores de las que realmente puedan satisfacer á individuos que por sus circunstancias son notoriamente insolventes ó que estén incluidos por la Administración en la relación de industriales á que se refiere el art. 92.

Igualmente tendrá responsabilidad cuando imponga cuota crecida á industriales que fueron baja en el tiempo que medie desde el día en que se forme la lista gremial al en que se verifique el señalamiento de cuota

Art. 173. Los expedientes de defraudación que incoen los Investigadores por cualquiera de los motivos expresados en el art. 172, se resolverán por una Junta administrativa, que

la constituirán: el Delegado de Hacienda, como Presidente, con voto de calidad; el Interventor y el Administrador de Hacienda y el Abogado del Estado, actuando como Secretario, sin voto, un funcionario de la Investigación, conforme á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895.

Art. 174. La tramitación de estos expedientes se ajustará á las siguientes reglas:

1.ª El Investigador dará conocimiento escrito á la Delegación el mismo día en que principie la instrucción del expediente, del nombre y domicilio de la persona á quien lo instruye y de la tarifa, clase y número en que aparezca inscrito, en la forma y con los demás detalles que expresa el artículo 169.

2.ª El expediente constará:

A) Del documento base del expediente.

B) De la diligencia del reconocimiento de la casa, fabrica, establecimiento, etc., practicado por el funcionario encargado de formar el expediente, en cuya diligencia se expresará clara, explícita y detalladamente la profesión, industria, arte, y oficio que se ejerza, ó los artículos que sean objeto de la venta, y el modo habitual de expendellos, ó los aparatos y objetos imponibles.

Esta diligencia la firmará el empleado y el interesado, cuando este no sepa, lo hará un testigo á ruego; y cuando no quiera lo verificarán dos testigos, y á falta de ellos se hará constar en el expediente y seguirán las demás diligencias.

C) De otra diligencia en que se haga constar haberse hecho saber al industrial que el expediente era de defraudación, y lo que el interesado exponga en su defensa: ó que requerido al efecto, no quiso hacer uso de este derecho. Esta diligencia será también autorizada como la anterior.

Si el interesado hiciera alguna cita, se evacuará inmediatamente cuando la persona citada resida en la misma población, ó en otro caso se dará cuenta á la Administración para que se verifique por quien corresponda.

D) De otra diligencia en que se haga constar si el interesado es ó no reincidente, y si resistió ó no la entrada en el establecimiento.

E) De un informe razonado de los funcionarios que hayan instruido las diligencias, proponiendo la absolción ó indicando la responsabilidad en que á su juicio haya incurrido el contribuyente, citando el artículo del reglamento en que se funde la propuesta.

Estas diligencias se instruirán en el plazo de diez días, entregándose después al Jefe de la investigación, que facilitará el correspondiente recibo.

3.ª La investigación remitirá el expediente á la Delegación en el plazo de tercero día, contado desde la fecha de su presentación.

4.ª La Delegación citará á Junta administrativa teniendo especial cuidado de que las citaciones se notifi-

quen reglamentariamente, y de que al hacerlas se requiera al interesado para que concurra á la Junta con todas las justificaciones de que intente valerse, entregándole copia literal del acuerdo, aunque no la reclame. El término desde la citación á la celebración de la Junta será de ocho días.

Art. 175. Constituida la Junta y dada cuenta del expediente, serán oídos el denunciante ó el agente de la Administración y el denunciado ó la persona que le represente admitiéndoles las pruebas que aduzcan en el acto.

Retirados los interesados del local en que se celebre la sesión, la Junta dictará providencia, la cual, ya sea definitiva, ya para mejor proveer, será escrita y firmada en el expediente y notificada á las partes.

Art. 176. Si la Junta entendiera que es necesario comprobar algún hecho antes de dictar providencia definitiva citará para nueva sesión dentro de otros tres días, de que la comprobación haya de practicarse dentro de la capital, ó de 8, si tal diligencia de realizarse en su pueblo; y verificada esta resolverá en la forma que se previene en el artículo precedente.

La decisión de la Junta en la primera y en las sucesivas sesiones se notificará á los interesados por medio de diligencia extendida en el expediente, y entregándose en el acto, copia de la resolución, en que se hará constar, cuando esta sea definitiva, el recurso de alzada que puedan utilizar, el término para interponerlo, la garantía que tienen que prestar y la Autoridad ante la que han de presentar el recurso.

Si estos requisitos no se tendrá por bien hecha la notificación, á menos que los interesados se diesen en el expediente por enterados de la mencionada diligencia, en cuyo caso surtirá dicha notificación todos sus efectos, sean cuales fueren los términos en que se hubiere hecho.

Art. 177. Los acuerdos definitivos de la Junta causarán estado cuando la cuantía del asunto no sea superior á 50 pesetas; serán apelables en termino de quince días, ante la Dirección de Contribuciones directas, si pasando de 50, no exceden de 500 pesetas; y procederá igual recurso, en el mismo plazo, ante el Ministerio de Hacienda, si la cuantía excede de 500 pesetas.

Art. 178. Para que sea admitida la apelación de los industriales á quienes se imponga alguna responsabilidad pecuniaria, es indispensable el pago previo de la suma que esta represente.

(Se continuará)

Noticias generales.

El premio mayor de la lotería de Navidad que correspondió en suerte á la provincia de Almería, ha sido distribuido en su mayor parte entre personas jornaleras y necesitadas,

Al tener estas noticias del sucedido han sufrido síncope de consideración y á algunas la alegría por suceso tan inesperado le ha hecho perder la razón al verse favorecidos por la fortuna.

Puede asegurarse que entre estas últimas gentes se repartirán unos seiscientos mil duros.

Se insiste de nuevo en enviar á Filipinas para la pacificación de este archipiélago un nuevo contingente de soldados en número de 15.000 hombres de todas armas é institutos, necesarios para perseguir y dispersar á los rebeldes que pelean en dicha antilla, pedidos al parecer por el general Polavieja, Capitán general de dicha isla.

El sorteo tendrá lugar en breve en los regimientos activos de la península, y las vacantes que ocurran serán cubiertas por los excedentes de cupo que hoy se hallan con licencia ilimitada pertenecientes al reemplazo de 1893.

En previsión de los acontecimientos que puedan registrarse acerca de la pacificación de la isla de Cuba, el gobierno se ocupa de los trabajos necesarios para en el caso de necesidad poner en pié de guerra un nuevo contingente de ejército de 200.000 hombres.

Estos se sacarán de las reservas de los últimos seis años y parece ser también que las capitánías generales en espectación de una resolución de tal índole que pueda adoptar el ministerio de la guerra, llevan al día los trabajos necesarios para que la reconcentración pueda tener lugar en el período más breve posible.

Ya comienzan á merodear las visitas del cuerpo diplomático para convenir en la pacificación de la isla de Cuba y parece ser que á ellas no son ajenas varias potencias que por momentos desean una transacción honrosa para todos.

Por de pronto de este asunto se ocupan con interés personas que representan un alta posición para dirimir las cuestiones que se desarrollan en la isla de Cuba.

Y hasta se asegura que antes de que comiencen el período de las lluvias esté firmada la paz con una honrosa solución para los españoles.

Es muy desesperada la situación de la ganadería al menos en esta provincia.

Hace mas de 20 años que no se conocía análoga situación pues los pastos son nulos en todos los montes y en los valles.

Puede asegurarse que de la cría ha de ser muy insignificante el número que salga del invierno.

Atribúyese al Señor Sagasta las siguientes manifestaciones acerca de su opinión en los asuntos de Cuba, según los periódicos de la Corte.

•En las conferencias últimas con mis

amigos—ha dicho—se ha mantenido el deseo de que cuanto antes lleguemos á la paz, siempre con la base de condiciones honrosas para la patria y para el ejército.

Este punto no hemos podido concretarlo tanto como quisiéramos, porque no se sabe con exactitud como el gobierno mueve los peones, como marchan las cosas en todos sus detalles, y esos factores es fuerza conocerlos para pronunciar la última palabra.

En cuanto al disgusto por mi silencio, es que voy á estar haciendo declaraciones todos los días.

Sabe el partido liberal, sabe España entera, que yo ansio la paz en condiciones honrosas, y he dicho en cien ocasiones que á la acción de las armas ha debido unirse ya la acción diplomática, la política y las reformas económicas.

Ese es el programa de mi partido, unánimemente aceptado por mi consejo.

Yo no sé, ni creo que el gobierno tenga entablada negociación alguna diplomática.

Creo que cuenta España con las simpatías de Europa para que Cuba no deje de ser española; pero sé al mismo tiempo que Europa entera cree en la eficacia de las reformas para los preliminares de la paz.

En este punto, por lo que al gobierno de España se refiere, lo único claro es que Cánovas vacila.

Tiene soltadas muchas prendas en defensa de la guerra por la guerra, y ahora que ve que ha ido demasiado lejos, no sabe cómo recogerlas y desandar parte de lo andado.

Espera un hecho de armas que justifique su cambio de conducta, y temo mucho que ese hecho no llegue, sobre todo mientras Weyler dirija la campaña.

Se empeña Weyler en que creamos en la inmediata pacificación de Pinar del Rio, y lo cierto es que hace ocho días que anda de ojeo con cuarenta batallones y ocho escuadrones de caballería, sin que se sepa de él otra cosa y sin que haya logrado echar la vista encima al enemigo.

¡Quiera Dios que cuando dé por extinguida la insurrección en esa provincia, no comiencen á salirse partidas insurrectas por todos lados!

Otra equivocación de Cánovas es la de creer que necesita autorización para ampliar en cuanto convenga la reformas que deben llevarse á Cuba.

Pero aun en el supuesto de que Cánovas salga del error en que está y se decida á plantear las reformas con toda amplitud que consienta la ley de bases votada por las Cortes y sancionada por la Corona, también se encontrará en ese caso con la grave dificultad del general Weyler.

Porque para cuanto signifique espíritu de concordia y cambio de conducta, el general Weyler constituye un obstáculo insuperable.

Y para la guerra por la guerra, tampoco se notan los resultados.

Urge, pues, un cambio radical en la dirección de las cosas si no se quiere

que todo se reduzca á perder el tiempo, y á que sean totalmente estériles los enormes sacrificios que hace la patria.

La Cámara de los Estados Unidos vuelven á las andadas á propósito de que se apoye la beligerancia de los insurrectos en Cuba.

Acerca de ello el Señor Cánovas ha hecho las siguientes declaraciones.

«Tal y como está redactada la proposición aprobada por el comité de senadores americanos no entraña en manera alguna la intervención armada de aquella república en el territorio cubano. Aun dado el caso de que á pesar del *velo*, que creo ha de interponer Mr. Cleveland, consiguiesen después los partidarios de esa proposición reunir el número de votos prescritos en las leyes de aquel país para hacer el acuerdo firme y obligatorio el acto del Parlamento norte-americano, afectaría únicamente al reconocimiento, por parte de aquella nación, de la independencia y á la interposición de los buenos oficios de su gobierno para que cesara la guerra en el territorio cubano.

«Respecto á éste último extremo, bien pueden ellos interponer cuantas oficiosidades tengan por conveniente, que á nosotros nos queda el derecho de aceptarlas ó rechazarlas; y en lo tocante al carácter de independientes que pretenden reconocer á los enemigos de nuestra patria, la cuestión queda reducida á que los Estados-Unidos los consideren como beligerantes.

«En este caso, la República norte-americana tendrá que observar, aún más estrictamente que hoy, las leyes de la neutralidad, y del mismo modo que España no podrá proveerse de municiones ni de armas en el territorio de los Estados-Unidos, también los insurrectos de la manigua se verán privados de adquirirlas en aquel país. El reconocimiento de la beligerancia nos concedería también el derecho de visita en aquellos mares á todos los buques por nuestros cruceros, derecho que hoy solo ejercemos en aguas españolas.

«Según mi criterio, la proposición del senador Cameron, aunque llegue á ser ejecutiva, no puede constituir un *casus belli*, ni ha de causarnos ninguna grave perturbación, viniendo tan solo á hacer más tirantes y nada cordiales las relaciones del pueblo español con el pueblo norte-americano sin que esto quiera decir que haya de sobrevenir una ruptura entre los gobiernos de ambas naciones.»

Dicen de Tánger que en el distrito de Ducalá y otros puntos ha aparecido la plaga de langosta en proporciones tan alarmantes, que hace temer por las plantaciones de garbanzos, que prometían abundante fruto.

También en España se ha declarado oficialmente la filoxera en algunos viñedos de Navarra.

Nuestro colega madrileño *El Fo*

mento Industrial y Mercantil publica un artículo inspirado en la lectura de una patriótica alocución que la Cámara española de Comercio de Buenos Aires dirigió á todas las de España excitando al Comercio y á todos los productores españoles á que den á conocer en la República Argentina muestrarios de sus productos, á fin de que ganen los consumidores que Italia y Alemania van conquistando con vertiginosa rapidez.

De las estadísticas que relativas al último quinquenio publica, resulta que la importación de productos españoles en la Argentina decrece tan rápidamente, que llegará pronto á ser nula si no adoptan con urgencia las medidas necesarias nuestro Gobierno y las Corporaciones ó particulares interesados en el asunto.

Á consecuencia de la mala cosecha, y á fin de evitar una crisis obrera, ha autorizado el gobierno portugués la importación de 40 millones de kilogramos de trigo exótico para la panificación, y 1.300.000 para la fabricación de pastas, fijando en ocho reis por kilogramo el derecho de importación.

El precio de las harinas de calidad superior no podrá exceder en Lisboa de 90 á 92 reis el kilogramo, y de 82 á 84 reis el de las harinas propias para la fabricación del pan del uso común.

El gobierno portugués se reserva el derecho de fijar la cantidad de trigo extranjero que sea necesario importar en el corriente año agrícola, á contar desde el 31 de Enero proximo.

Aunque por consecuencia de las fiestas últimas y por los balances que se practican á fin de año, las transacciones de granos en lo general no han salido á la *superficie* sin embargo la animación en comprar no ha decaído en previsión de un levante en ellos. Hoy el trigo se paga con firmeza á 48 reales, y también creemos que sin dificultad se coloca á 49, y hasta á 50 ha llegado ya alguno. Este con respiro. De nuevo volvemos á insistir en que el precio de 50 reales no se ha de esperar muchos días.

Hay casas que formada ya su composición de lugar, para servir los pedidos que le hacen sus corresponsales tendrán por necesidad que fijar de lle no el precio de dichos 50 reales. Y hasta entendemos que no han de pasar de esta primera quincena. Sirva de aviso, pues, á todos los que en la actualidad guardan en sus paneras algunas existencias.

Los demás granos sin variación alguna.

El cebado como preveíamos también se vende á mas bajo precio. El superior se ha visto ceder á 43 reales arroba.

ARRIENDO DE HUERTA.

Se hace de la denominada del Carmen en la socampana de esta Ciudad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría de D. Sebastián Gorjón. Rua 36.

Imp. provincial á cargo de R. Esteban

SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES.	Salamanca	Alba de Tórmes.	Tejares.	Ciudad-Rodrigo.	Cantala-piedra.	Peñaranda	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino	Medina.	Burgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (55'50 litros)	48—	»	48	48	48	47	47	49	»	»	»	49 50
Id. sin peso, (añejo)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. estación, 94 libras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49—50	—48	»
Id. mercado.	»	47	»	»	»	46—47	48	»	»	47	»	»
Id. barquilla, fanega (55'50 litros).	»	»	»	47—48	»	»	»	»	42	»	»	»
Id. rubión.	44	»	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes.	33	»	36	»	»	42	»	»	»	34	»	»
Cebada.	31—32	31	31	34	32	30	32	34	32	33	34	34
Centeno.	33	34	34	33—34	34	34	34	34	34	34	33	34
Algarrobas.	42	40	42	42	42	42	40	42	40	—43	»	42
Garbanzos.	80—140	100	»	70—10	80—140	115—150	80—110	90—120	80	90—140	»	»
Bueyes de labor, uno.	»	1200	»	1000	»	»	1900	»	1200	»	»	»
Novillos de 3 años, id.	»	1000	»	»	»	1200	1700	»	1000	»	»	»
Cerdos de 6 meses, id.	»	70	»	120	»	110	60	100	60	150—160	»	»
Id. de un año, id.	»	150	»	200	»	»	120	180	100	180	»	»
Carne de vaca, arroba, 11'50 ks.	65	50	»	62	»	65	52	»	44	»	»	»
Lanas, id.	»	54	»	»	»	52	»	»	38	43	»	»
Aceite, cántaro, (16 litros).	76	68	»	68	»	66	64	64	70	36 a)	»	»
Piel de cabrito, una.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbón de encina, 11'50 ks.	3	3	»	2	»	3	3	3	3	4 50	»	»
Patatas, id.	3-50	3	»	3 50	4	4	4	4	3	4 50	»	4
Vino, cántaro, (16 litros).	24	11	»	12	11	20	17	12	16	8—10	»	18
Harina de primera, 11'50 ks.	16	»	»	16	16 50	»	16—17	19	17	»	16	16

SECCION DE ANUNCIOS

STURGESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess.)

DESPACHO

DEPÓSITO

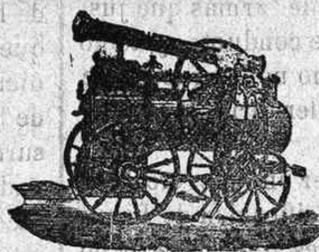
CALLE ALCALÁ, 52

CLAUDIO COELLO, 34

MADRID

SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6

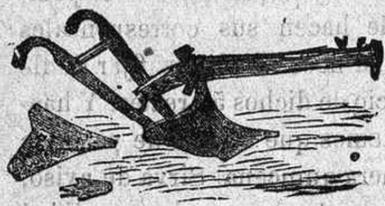


Máquina de vapor loco móvil

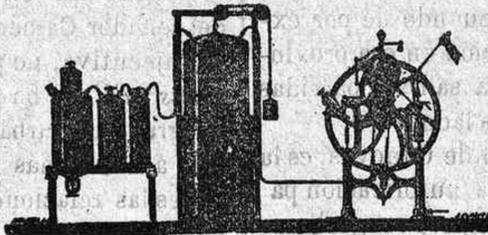
Máquinas de vapor.—Bombas.—Pesas.—Tubos de todas clases.—Aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinaria.

Catálogos gratis y

francos a quien los pida



Arados



Aparatos para gaseosa, continuo, con botelladoras unida

DISPONIBLE

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES ÓRGANO DE LA CAMARA AGRICOLA DE SALAMANCA

Los socios suscriptores a ésta revista tienen derecho a la publicación de un anuncio, gratis, mensual en el periódico órgano de la misma, siempre que se hallen al corriente en el pago de la suscripción.

Oficinas.—Plazuela de la libertad número 11 bajo

SALAMANCA

TESORO

Lo constituye, y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demás formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. MORA. Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico a todo el que demuestre en debida forma, haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras, DOS pesetas.

Único depósito para la venta de píldoras febrífugas del Dr. MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Corriño, 22. Salamanca.